"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000132-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo **Nº ED-75388,** de fecha 17 de enero del 2025, del administrado **CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO,** sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000132-2025-MPHZ/GATYR/SGALT,** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo **Nº ED-75388,** de fecha 17 de enero del 2025, el administrado **CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO**, identificado con su documento nacional de identidad Nº 31623338, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jr. Juan Bautista Mejía N° 888 Mz. C Lt. 12-Zona Comercial, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2025, 2026 y 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Certificado Literal del predio, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 00099-2025-MPHZ/GATYR/SGFT,** de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

> Que, en atención al documento en referencia, presentado por CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO, con DNI N°31623338; código de Contribuyente Nº02-31623338; CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO Y ESPOSA, domicilio Jirón Juan Bautista Mejía N°888 Mz. C Lote 12 Zona Comercial, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S Nº156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:
>
> | | |
> |---|---|
> | Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario | (Presentó) |
> | Copia Simple del DNI (Presentó) Resolución de Cese | (Presentó) |
> | Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP | (Presentó) |
> | Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio | (Presentó) |
> | Recibo de pago de gua original | (Presentó) |
> | Boleta de pago de pensión | (Presentó) |
>
> De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO**. con DNI Nº31623338; código de Contribuyente Nº02-31623338; domicilio Jirón Juan Bautista Mejía N°888 Mz. C Lote 12 Zona Comercial, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:
>
> Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como vivienda; durante la inspección estuvo presente el contribuyente;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 366774

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

"El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta el administrado **CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO,** con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el **Jr. Juan Bautista Mejía N° 888 Mz. C Lt. 12-Zona Comercial**, del Distrito y Provincia de Huaraz**,** de autos obra la **Resolución N° 03347-2001/ONP-DC-20530,** de fecha 07 de mayo de 2001, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTICULO 2°.- Reconocer al derecho a pensión definitiva de cesantía NIVELABLE a JOSÉ ROBERTO CATACORA MONTEJO […]** a partir del 07 de febrero de 1997; asimismo de autos se tiene la Boleta de pago correspondiente al mes de diciembre - 2024, ascendente a la suma de S/. 1, 622.71 soles, de los actuados se constata que el administrado es propietario de un solo predio como consta de la Copia del Certificado Literal de Predios con Partida N° 02005459; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31623338 a nombre de CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO Y ESPOSA;**

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. Nº 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal Nº 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO,** concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT,** de su predio ubicado en el **Jr. Juan Bautista Mejía N° 888 Mz. C Lt. 12-Zona Comercial**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026 y 2027,** con Código de Contribuyente **C.c. 02-31623338 a nombre de CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO Y ESPOSA,** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el administrado **CATACORA MONTEJO JOSE ROBERTO**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 366774

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

V° B°
Firmado digitalmente por:
ALVARADO BERMUDEZ NANCY MARLENY
FIR 31606967 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26/02/2025 18:21:55-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 27/02/2025 10:31:10-0500
Cargo: GERENTE GATYR

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 366774

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz